

Banco de Chile

GERENCIA GENERAL

Santiago, 30 de diciembre de 2015
0013988

Señor
Carlos Pavez Tolosa
Superintendente de Valores y Seguros
Presente

Ref: HECHO ESENCIAL.

Señor Superintendente:

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley N° 18.045 y el Capítulo 18-10 de la Recopilación Actualizada de Normas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, informo como hecho esencial respecto de esta institución que con esta fecha el Banco de Chile y su filial Banchile Corredores de Seguros Limitada, han suscrito con Banchile Seguros de Vida S.A. los convenios en materia de seguros que se detallan a continuación, todos con vigencia desde el 1 de enero de 2016 al 1 de enero de 2020, excluyendo de los mismos aquellos seguros asociados a créditos hipotecarios que deben ser objeto de licitación pública de acuerdo al artículo 40 del DFL 251 de 1931:

1. Convenio de Intermediación suscrito entre la sociedad filial Banchile Corredores de Seguros Limitada y la sociedad relacionada Banchile Seguros de Vida S.A.
2. Convenios suscritos por Banco de Chile con Banchile Seguros de Vida S.A.:
 - a) Convenio de Recaudación, Cobranza y Administración de Datos.
 - b) Convenio de Uso de Canales de Distribución.
 - c) Convenio de Uso de Marca Banchile.
 - d) Convenio de Desgravamen.
3. Acuerdo Marco para Banca Seguros suscritos entre Banco de Chile, Banchile Corredores de Seguros Limitada y Banchile Seguros de Vida S.A.

Se hace presente que Banchile Seguros de Vida S.A. es una empresa relacionada al Banco de Chile de acuerdo a lo previsto en el artículo 146 de la Ley sobre Sociedades Anónimas. A su turno, Banchile Corredores de Seguros Limitada es una sociedad filial del Banco de Chile, constituida de acuerdo al artículo 70 letra a) de la Ley General de Bancos.

Saluda atentamente a usted,



Arturo Tagle Quiroz
Gerente General